

RAD. 009 2009 00666 00

AUTO No. 1224

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0321 del 25 de enero de 2018, procedente de la Notaria 21 de Cali- Notaria 21 de Santiago de Cali, en el cual informa que le entregó a la curadora María Liliana Ayala Cardona, copia de la Escritura Pública Hipoteca No. 320 del 09 de Febrero de 2006. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ³⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2015 00419 00

AUTO No. 1197

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a la solicitud presentada por el representante legal del **BANCO AV VILLAS S.A.**, coadyuvado por el apoderado judicial **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** solicita la terminación del presente proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada y las costas.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc. 5º del artículo 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero (3º) del presente auto, se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2010 00651 00

AUTO No. 1198

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **REMITIR** al memorialista a lo resuelto en el numeral 2 del auto 0540 de fecha 01 de febrero de 2.018 (Fl. 149), por medio del cual se le negó la petición de comisionar a la **NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se realizó el control de legalidad para sanear las irregularidades que pueda acarrear nulidad, encontrando que el avalúo catastral, aprobado tiene fecha del **30/12/2016**, con una vigencia del año 2.017, por lo tanto se puede colegir, sin atisbo de duda, que el valor de los bienes pudo haber variado y en consecuencia no correspondan a la verdad real actual, de conformidad a los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G.P.

2.- En consecuencia se le exhorta a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto 0540 de fecha 01 de febrero de 2.018 (Fl. 149), y allegue **ACTUALIZADO (2018)** el certificado catastral del bien inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-27234 y 370-49223.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2009 00602 00

AUTO No. 1201

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En virtud a que la parte demandante dentro del término de ley no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso último del art. 453 del C.G.P, esto es, **aportar la consignación del impuesto de remate**, por lo tanto se improbara el **REMATE** efectuado el día 16 de enero de 2018 (Fl. 263), del bien inmueble objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-636951 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **IMPROBAR** el remate efectuado el día 16 de enero de 2018 (Fl. 263), del bien inmueble objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-636951 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

2.- En consecuencia, de lo anterior **CANCELAR** a favor del crédito el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del avalúo del bien inmueble por el que hizo postura, esto es, la suma de **\$2.856.000.00 (Ver Fl. 262/263)**, de conformidad con el inciso final del artículo 453 del C.G.P., valor que será tenido en cuenta en la correspondiente liquidación adicional del crédito.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2007 00531 00

AUTO No. 1202

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito presentado por la parte actora el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la **ACLARACIÓN DEL VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL** realizado por el profesional especializado, ahora bien revisado el certificado catastral denota el despacho tiene fecha del **30/12/2016**, con una vigencia del año 2.017, por lo tanto se puede colegir, sin atisbo de duda, que el valor de los bienes pudo haber variado y en consecuencia no correspondan a la verdad real actual, de conformidad a los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., en consecuencia se le **REQUIERE** a la parte actora allegue **ACTUALIZADO (2018)** el certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-637246.

2.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-637246** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO Y ALLEGADO EL CERTIFICADO CATASTRAL ACTUALIZADO INGRESE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DEL VALOR DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2009 00997 00

AUTO No. 1201

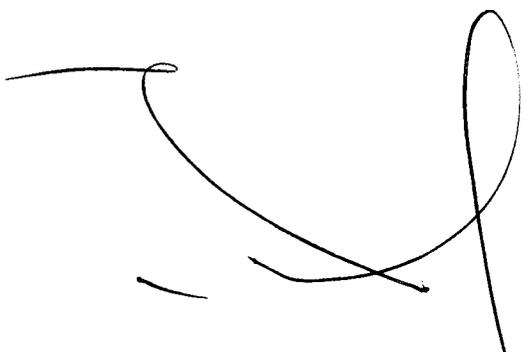
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2017 00047 00

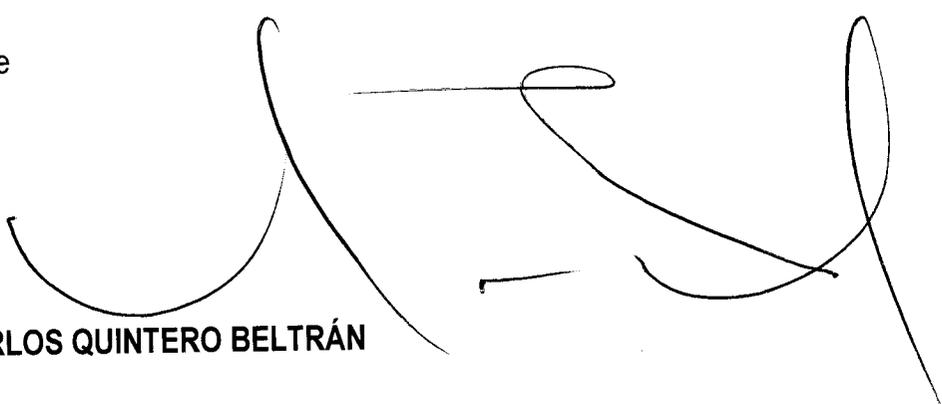
AUTO No. 1200

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 32/33 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$5.029.789.00 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2017 00597 00

AUTO No. 1199

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 32/33) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera, y los abonos no se encuentran imputados dentro de las fechas de pago.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-ago-15
DIAS	12
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	30-dic-17

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESSES MES A MES
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 179.760,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.400,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 308.160,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.400,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 436.560,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.400,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 564.960,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.400,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 693.360,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.800,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 821.760,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.800,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 950.160,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 135.600,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.078.560,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 135.600,00
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.206.960,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 135.600,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.335.360,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.400,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.463.760,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.400,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.592.160,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.720.560,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.000,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.848.960,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.977.360,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.400,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.105.760,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.400,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.234.160,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.400,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.362.560,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.400,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.490.960,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.400,00
abr-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.619.360,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.400,00
may-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.747.760,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.400,00
jun-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.876.160,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.400,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 3.004.560,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 3.132.960,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.000,00
sep-17	21,48	31,73	2,32			\$ 3.261.360,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 139.200,00
oct-17	21,15	31,23	2,30			\$ 3.389.760,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 139.200,00
nov-17	20,96	31,42	2,29			\$ 3.518.160,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 137.400,00
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 3.646.560,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 137.400,00
ene-18	20,83	31,04	2,28			\$ 3.774.960,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 137.400,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 6.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.939.360
DEUDA TOTAL	\$ 9.939.360

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$9.939.360.00 m/cte, (Capital \$6.000.000.00 e Intereses moratorios al 30-12-2017 \$3.939.360.00)**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 011 2003 00222 000

AUTO No. 1231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **EDNNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.981.377 y T.P No. 126.464 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, **TELEPACÍFICO** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2015 00478 00

AUTO No. 1227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ³⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2017 00009 00

AUTO No. 1228

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ³⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28 FEB 2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO *Carlos Eduardo Silva Cano*
SECRETARIO Secretario

RAD. 021 2014 00995 00

AUTO No. 1229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

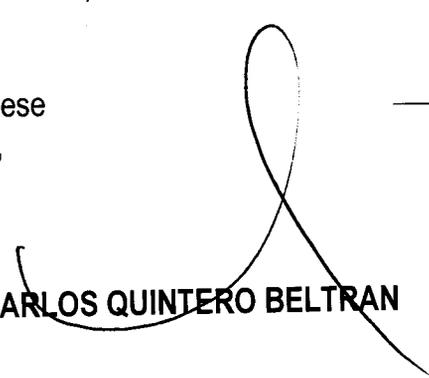
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos sin consideración alguna los escritos que anteceden, como quiera que los mismos ya obran en el expediente y fueron puesto en conocimiento de la parte actora. (Fol. 25-27 c-2).

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2013 00184 00

AUTO No. 1229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención a la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito procedente de la Alcaldía Santiago de Cali- Secretaría de Gobierno, a través del cual devuelve el despacho comisorio No. 02-273, sin diligenciar, toda vez que el vehículo objeto del presente proceso no se encuentra decomisado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **EN CONSECUENCIA** de lo anterior por economía y celeridad LIBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CPF931** de propiedad del señor **JOAN FELIPE GALLEGO VARGAS**, identificado con C.C. 1.143.826.286.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2015 01296 00

AUTO No. 1225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría librese nuevamente el oficio de decomiso ordenado por el Juzgado de origen, mediante auto interlocutorio No. 518 del 08 de marzo de 2016 (Fol. 10 c-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas No. 10
Silva Cano
io

RAD. 008 2011 00699 00

AUTO No. 1226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

Conforme a la devolución del oficio dirigido al pagador de CALI EXPRESS LIMITADA por motivo de "DIRECCIÓN ERRADA" y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-2327 del 28 de junio de 2.017 dirigido al pagador de CALI EXPRESS LIMITADA y procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 0021 2015 00638 00

AUTO No. 1222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2607 procedente de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A." a través del cual informa el dinero devengado por el demandado y lo que actualmente se le descuenta. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- REQUERIR A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA "COOVISCAL" a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-2606 del 18 de julio de 2017, a través del cual se le informo el decreto del embargo y retención de 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que constituyan factora salarial que devenga el demandado señor NELSON DAVID HERRERA TORO C.C. 1.144.024.054 en esa empresa. Lo anterior en ocasión a que mediante comunicado del 12 de febrero de 2018 informaron que solamente estaban descontando la quinta parte de lo que excede del salario mínimo legal vigente. Siendo que ya tienen conocimiento de la nueva medida comunicada en mencionado oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2017 00392 00

AUTO No. 1223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 3050 del 03 de noviembre de 2017 procedente de EMCALI EICE-ESP, mediante el cual informa que el demandado no figura como funcionario, jubilado, ni contratista directo de entidad. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ³⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 00833 00

AUTO No. 1221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de BODEGAS J.M., mediante el cual indica que el vehículo de placas DAZ 671 ingresó a esas instalaciones el 18 de julio de 2013 por orden del juzgado 20 Civil Municipal de Cali, para lo cual anexa, copia del inventario, informe de policía, acta de secuestro y copia del oficio. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO *Juzgados de Ejecución*
SECRETARIO *Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2013 00975 00

AUTO No. 1219

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta el escrito allegado por el auxiliar de la justicia SOGENER GÓMEZ, a través del cual adjunta copia del acta de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ³⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2001	747
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	237 C2	\$	390.621,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	117 C1	\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	55 C1	\$	85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	8,9 C2	\$	15.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	26 C2	\$	180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CONTRA DEL DEMANDANTE			\$ 678.321,00
SON: SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 23 de Febrero de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

26-02-2018

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

El Secretario **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

9650//LCH

RAD. 021 2002 01056 00

AUTO No. 1230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el informe presentado por el auxiliar de la justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS, sobre la administración que se ha ejercido sobre el bien inmueble secuestrado el día 21 de enero de 2004, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-74726. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ³⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2006 00453 00

AUTO No. 1203

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Agregar a los autos para que obre y conste la **CERTIFICACION DE DEUCA** (Fl. 195 a 198) rubricado por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LE HERRERÍA P.H.**, como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2.006 (Fl. 24 a 27 C.1) y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2014 00678 00

AUTO No. 1232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería al Doctor **NICOLAS HURTADO BELACAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.746.717 y T.P No. 193.432 del C.S. de la J, para actuar como apoderado principal y a la Doctora **MARY JULIETH CORTES ANDRADE** identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.714.655 y T.P. 247751 para actuar como apoderada suplente de la ejecutada, señora MARGARITA GAITAN CALVACHE, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- Póngase a disposición de la parte ejecutada el presente proceso para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2009	313
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	49 C4	\$	1.618.560,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	36 C4	\$	95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS DEMANDA ACUMULADA		\$	1.713.560,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 23 de Febrero de 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 26-02-2018

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB 2018 El Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 20008 01039 00

AUTO No. 1220

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual informa que el demandado realizó abonos a la obligación por la suma de \$3.101.400.00, los cuales tendrá en cuenta al momento de presentar la liquidación de crédito. Póngase en conocimiento de la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO *Juzgados de Ejecución*
SECRETARIO *Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

867

RAD. 027 2006 00897 00

AUTO No. 1233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2.018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

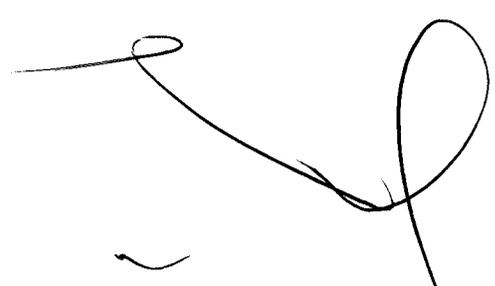
RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del LA ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO **Juzgados de Ejecución**
SECRETARIO **Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario